



PROCESO DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS A LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA NACIONAL DE DANZA, CENTRO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA ADSCRITO AL MINISTERIO DE CULTURA

El Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM), cuya estructura orgánica y funciones se regulan en el Real Decreto 2491/1996, de 5 de diciembre, tiene entre sus fines el fomento y difusión del arte de la danza y su repertorio en sentido amplio. Para ello cuenta con la Compañía Nacional de Danza (CND), cuyo Estatuto, aprobado por Orden CUL/1993/2010, de 21 de julio, publicado en el Boletín Oficial del Estado el día 24 de julio, establece que *“el INAEM elaborará y hará públicas las bases de la convocatoria en la que se indiquen los requisitos específicos exigidos a los candidatos para poder optar a la dirección de la Compañía Nacional de Danza”*.

En su virtud, y conforme a lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 35 del Reglamento General de Ingreso, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, este Organismo acuerda convocar proceso de selección para la cobertura de una plaza de personal laboral temporal con contrato de Alta dirección, que se regirá por lo establecido en los apartados siguientes:

I. NORMAS GENERALES

Se abre el plazo de presentación de candidaturas al proceso de selección de la Dirección de la Compañía Nacional de Danza, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Orden CUL/1993/2010, de 21 de julio, por la que se aprueba el Estatuto de la Compañía Nacional de Danza (BOE nº 179 de 24 de julio), mediante concurso de valoración de méritos.

II. REQUISITOS DE LAS PERSONAS CANDIDATAS

Podrán participar en este proceso selectivo únicamente aquellas personas candidatas que acrediten por medio de un currículum vitae pormenorizado los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o personas extranjeras con residencia legal en España, en los términos establecidos en Real

Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público.

Asimismo, podrán presentar su candidatura las personas extranjeras no incluidas en el párrafo anterior, que en caso de ser seleccionadas, deberán obtener de forma obligatoria la residencia legal en España.

- b) Tener conocimiento suficiente de lengua castellana en el caso de personas candidatas extranjeras de países no hispanohablantes.
- c) Tener una experiencia mínima de 5 años en la dirección y/o gestión de compañías de danza de titularidad pública o privada.

III. PROCESO DE SELECCIÓN. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Las personas candidatas que cumplan con los requisitos recogidos en la base II deberán presentar, junto al currículum vitae pormenorizado, un proyecto para la CND, en castellano o en las restantes lenguas oficiales de España acompañado de una traducción, en el que se especifique tanto la propuesta artística y de gestión, como un marco general de financiación del mismo conforme a lo previsto en el artículo 8 apartado 6 del Estatuto de la Compañía Nacional de Danza. La propuesta no podrá superar un máximo de 6.000 palabras.

En el proceso de selección participarán los vocales electivos del Consejo Artístico de la Danza del INAEM, de acuerdo con lo dispuesto en artículo 15 del Real Decreto 497/2010, de 30 de abril, por el que se regulan los órganos de participación y asesoramiento del INAEM, y los artículos 7 y 8 del Estatuto de la Compañía Nacional de Danza.

El Consejo Artístico de la Danza evaluará los perfiles de las candidaturas recibidas atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

- a) Formación y experiencia en danza: se valorará la carrera profesional como bailarín/a, coreógrafo/a o instructor/a de danza, así como un conocimiento amplio de los diferentes estilos y técnicas de danza.
- b) Otros aspectos formativos: se valorarán los conocimientos en administración de empresas, gestión de las artes o campos relacionados.
- c) Visión artística: se valorará la capacidad del candidato/a para tener una visión clara y creativa para la compañía de danza y para desarrollar un repertorio relevante, así como para identificar y promocionar talentos emergentes en el mundo de la danza.
- d) Habilidades de liderazgo: se tendrá en cuenta la capacidad de motivar, inspirar y guiar a la CND hacia el logro de sus objetivos artísticos y organizativos.

- e) Conexiones en la industria: se valorará que el/la candidato/a posea una red de contactos sólida en la industria de la danza a la hora de establecer colaboraciones, asegurar oportunidades de presentación y promover el trabajo de la compañía.
- f) Logros previos: se valorará positivamente que el/la candidato/a posea un historial probado de logros en el campo de la danza, como premios, reconocimientos o menciones elogiosas por su trabajo como bailarín/a, coreógrafo/a o líder de una compañía.
- g) Compromiso con la diversidad e inclusión: se tendrá en cuenta que el/la candidato/a demuestre un compromiso sólido con la diversidad, la equidad y la inclusión en todas las facetas de la organización, desde la programación artística hasta las prácticas de contratación.
- h) Experiencia en la administración de una organización: se valorará la capacidad demostrada en la gestión de presupuestos, la contratación y supervisión del personal, la planificación de eventos y la promoción de la compañía.

De igual forma, el Consejo Artístico de la Danza valorará los proyectos artísticos y de gestión recibidos conforme a los objetivos, principios y funciones establecidos en el Estatuto de la Compañía Nacional de Danza y en el Código de Buenas Prácticas del INAEM, con especial atención a los criterios señalados en la disposición décima de dicho Código.

El Consejo Artístico de la Danza realizará una preselección de las personas candidatas con los que el INAEM podrá celebrar entrevistas personales. Entre las propuestas presentadas, el INAEM designará a la persona seleccionada para ocupar el puesto de Dirección de la Compañía Nacional de Danza, y se procederá a la formalización del correspondiente contrato.

Este proceso de selección podrá declararse desierto si ninguna de las personas candidatas reuniese el perfil necesario para el desempeño del puesto.

IV. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS

El plazo de presentación de candidaturas será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes Bases, del 31 de mayo al 20 de junio de 2024 (ambos incluidos).

Las personas candidatas deberán presentar toda la documentación requerida en esta convocatoria, suficientemente acreditada, dirigiéndola nominalmente a la persona titular de la Dirección General del INAEM por medio de los siguientes cauces:

1. A través de la sede del Registro electrónico, dirigida a la Dirección General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (Plaza del Rey nº 1, planta baja, 28004 de Madrid), en la página web <https://www.cultura.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/empleo-publico.html>

2. A través de cualquier Oficina de Asistencia en Materia de Registro adjuntando la documentación acreditativa.
3. Aquellas personas que, por cursar la solicitud en el extranjero, porque concurra una incidencia técnica debidamente acreditada, o por cualquier otra causa de similar naturaleza no puedan realizar este trámite de forma telemática, podrán presentar la documentación en papel en sobre cerrado en el que se indique “Proceso de selección de la Dirección Artística de la Compañía Nacional de Danza” y que se remitirá por correo certificado a la siguiente dirección: Plaza del Rey, 1, 28004, 3ª planta, Madrid

A efectos de comprobación de su presentación en plazo, las candidaturas remitidas a través de servicios de mensajería privados o de servicios de correo extranjeros, se considerarán presentadas en la fecha en que hayan tenido entrada en los registros oficiales previstos en el párrafo anterior.

Las personas candidatas deberán incluir obligatoriamente los siguientes datos personales de contacto: nombre y apellidos, DNI/Número pasaporte, correo electrónico, teléfono y dirección postal.

Se habilitará la dirección de correo electrónico candidaturas.cnd@inaem.cultura.gob.es, para resolver cualquier incidencia o cuestión que pudiese surgir en relación con el proceso selectivo.

V. RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN Y DE INCOMPATIBILIDADES

La persona candidata seleccionada para ocupar la plaza convocada, suscribirá con el INAEM un contrato de alta dirección en las condiciones establecidas en el apartado 9 del Estatuto de la Compañía Nacional de Danza y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del Personal de Alta Dirección, en el artículo 2.1.a del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en la Orden de 6 de junio de 2012 del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en la disposición adicional octava de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, y en el Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial y otras entidades, así como en la normativa del INAEM en concreto por la Orden CUL/1993/2010, de 21 de julio, por la que se aprueba el Estatuto de la Compañía Nacional de Danza, como centro de creación artística del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, o normativa que la sustituya.

Su relación laboral con el INAEM, bajo la dependencia directa de la persona titular de la Dirección General o en quien delegue, se regirá por lo establecido en el contrato y demás normativa laboral que le resulte de aplicación.

Este contrato tendrá una duración de cinco años, prorrogables por un máximo de otros tres años, previo informe favorable del Consejo Artístico de la Danza.

El desempeño de este puesto está sometido a las restricciones contempladas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y a Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado.

VI. AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN

Las personas interesadas pueden obtener más información accediendo a las siguientes páginas Web del INAEM:

<http://www.culturaydeporte.gob.es/cultura-mecd/areas-cultura/artesescenicas/portada.html>

<http://cndanza.mcu.es>

<http://www.danza.es>

Asimismo, las personas interesadas en presentarse al proceso de selección podrán realizar las consultas que consideren oportunas sobre el proceso de selección o sobre la Compañía Nacional de Danza, a través de la siguiente dirección de correo electrónico: candidaturas.cnd@inaem.cultura.gob.es.

Para garantizar la confidencialidad del proceso no se atenderán consultas telefónicas ni personales.

VII. CONFIDENCIALIDAD

Todas las personas e instituciones implicadas en el proceso de selección de personas candidatas se comprometen a garantizar la absoluta confidencialidad de todos los datos personales y profesionales de los mismos, asegurando que la participación de las personas no seleccionadas se mantendrá en el estricto ámbito del conocimiento y la valoración del Consejo Artístico de la Danza y haciéndose público por parte del INAEM, exclusivamente el nombre de la persona que resulte seleccionada.

Las personas candidatas se comprometen al uso confidencial de la información que le pueda ser facilitada en el proceso a efectos exclusivamente de la elaboración de su proyecto de candidatura.

VIII. PRINCIPIO DE IGUALDAD

Este proceso se rige por los principios de igualdad recogidos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2021, por el que se aprueba el III Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella.